

CONVOCATORIA DE CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL
DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FPE QUE INCLUYAN
COMPROMISOS DE CONTRATACION DE PERSONAS TRABAJADORAS
DESEMPLEADAS

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO

RESOLUCION DE 8 DE MAYO DE 2025

BOJA Nº 91 DE 15 DE MAYO DE 2025

OBJETO

Concesión de subvenciones regladas en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a financiar programas formativos que incluyan compromiso de contratación (en adelante programa formativo) dirigidos a personas trabajadoras desempleadas, en modalidad presencial.

Los programas formativos tendrán por objeto cubrir las necesidades formativas de las entidades solicitantes, por lo que deberá existir vinculación entre la formación impartida y la contratación comprometida.

La oferta formativa objeto de estos programas formativos con compromiso de contratación se corresponde con especialidades incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de FPE en el ámbito laboral. Cada programa formativo con compromiso de contratación podrá estar integrado por una de las siguientes opciones:

- a) Una sola especialidad formativa.
- b) Hasta cuatro ediciones de la misma especialidad formativa a impartir de forma simultánea.
- c) Una edición de dos especialidades formativas concatenadas de la misma familia profesional.

No podrá programarse la realización de prácticas profesionales no laborales vinculadas a estas especialidades formativas.

ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán ser entidades beneficiarias:

- Las empresas, sean persona física o jurídica, que adquieran el compromiso de contratación de las personas trabajadoras desempleadas formadas en el marco de la actividad subvencionada y desarrollen su compromiso en Andalucía.

- Entidades de formación autorizadas y/o inscritas en el registro de centros y entidades de FPE de ámbito estatal o autonómico, que adquieran el compromiso de contratación para sí mismas o mediante la suscripción de acuerdos o convenios con las correspondientes empresas que vayan a efectuar dicha contratación, situándose los puestos de trabajo, en todo caso, dentro de Andalucía. Este tipo de entidades no podrá subcontratar con terceros la ejecución del programa formativo subvencionado.

No podrán ser entidades beneficiarias:

- Las administraciones públicas, las sociedades públicas, las empresas públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- Las personas físicas o jurídicas condenadas por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, durante un plazo de 5 años desde la fecha de la condena por sentencia firme.
- Las personas físicas o jurídicas sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía.
- Las entidades a las que se haya impuesto mediante resolución firme sanción, por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas.

Los requisitos a cumplir por las entidades beneficiarias son:

- Haber desarrollado actividad económica durante, al menos, un año anterior al 15 de mayo de 2025.
- No haber obtenido un rendimiento negativo en su actividad económica en la que se hubiera aplicado el método de estimación directa para su determinación o rendimiento neto previo negativo en estimación objetiva, respecto a la declaración del IRPF o haya resultado negativa la base imponible del Impuesto de Sociedades antes de la aplicación de la reserva de capitalización y compensación de bases imponibles negativas, según cada caso, respecto, al menos, del ejercicio económico anterior cuyas obligaciones fiscales se encuentren vencidas, a la fecha de presentación de la solicitud.
- Disponer, bien por sí misma o con acuerdo con entidad de formación, de instalaciones en Andalucía, debidamente autorizadas y/o inscritas para la impartición de las especialidades formativas solicitadas en su programa formativo, y de los recursos humanos adecuados,

- Presentar su programa formativo con el compromiso de contratación de acuerdo con las condiciones legales establecidas.
- La empresa que desarrolle el compromiso de contratación no podrá reducir el número medio de personas trabajadoras en su plantilla desde el 15 de mayo de 2025 hasta la propuesta de resolución de concesión.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Costes directos de la actividad formativa

1.º Las retribuciones de los formadores y tutores-formadores internos y externos, así como las retribuciones del personal especializado en la atención del alumnado con discapacidad y/o de la adaptación de medios didácticos y evaluación, con la finalidad de mejorar las condiciones en las que estos reciben la formación. Se podrán incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción, en el supuesto de contratación laboral, y gastos de contratación, en el supuesto de contrato de servicios y, en general, todos los costes imputables en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las actividades formativas.

2.º Los gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las actividades formativas.

3.º Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades formativas, incluyendo el material de protección y seguridad.

4.º Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

5.º Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes.

6.º Gastos de transporte, manutención y alojamiento para los de los trabajadores ocupados que participen en las actividades formativas.

7.º Los costes de evaluación de la calidad de la formación.

8.º Gastos de publicidad y difusión de las actividades formativas y de captación y selección de los alumnos participantes.

9.º Los gastos derivados de la realización del informe por el auditor, en el supuesto de que la justificación se realice mediante presentación de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

Costes indirectos de la actividad formativa

1.º Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.

2.º Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias.

3.º Otros costes: luz, agua, calefacción, telefonía, conexión telemática, mensajería, correo, limpieza y vigilancia y otros costes, siempre que estén asociados a la ejecución de la actividad formativa. No se podrán incluir los gastos de reparación de instalaciones o equipos.

La suma de los costes indirectos no podrá superar el 10% del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

Gastos no subvencionables

No serán subvencionables los gastos que pudieran derivarse para el acceso a las actividades profesionales reguladas citadas en la letra g) del apartado COMPROMISO DE CONTRATACION.

PERSONAS DESTINATARIAS DE LA FORMACION

Los programas formativos irán dirigidos a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de Andalucía. La condición como persona desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen en el momento de la solicitud y al inicio de la acción formativa, debiendo cumplir además, los requisitos establecidos en el correspondiente programa formativo, incluyendo en los casos en que los requisitos de acceso a la especialidad formativa así lo exigiera, la superación de una prueba de acceso.

Será precisa la inscripción como persona demandante de empleo en el SAE, de las personas trabajadoras desempleadas participantes.

El procedimiento de selección del alumnado, así como todas las actuaciones inherentes al desarrollo y la ejecución del programa formativo se regirán por lo establecido en el Anexo III de la convocatoria.

Las entidades beneficiarias deberán desarrollar su programa formativo de acuerdo con las condiciones y la información establecida en el artículo 28 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, así como con lo establecido en el Anexo III de la convocatoria.

El inicio del programa formativo se realizará en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión. El inicio efectivo de la acción formativa deberá producirse como máximo en el plazo de 3 meses desde la presentación de la ficha técnica de la primera acción formativa.

Como medio complementario y adicional para desarrollar el programa formativo se podrá emplear el aula virtual.

COMPROMISO DE CONTRATACION

El cumplimiento del compromiso de contratación debe atenerse a las siguientes condiciones:

- a) No podrá ser inferior al 40%, optando por la modalidad contractual más conveniente, no siendo posible hacer uso de la modalidad de contratos de formación en alternancia.
- b) Cuando el programa formativo esté conformado por una sola especialidad formativa, el porcentaje se determinará sobre el total de personas trabajadoras desempleadas formadas. En el caso de que el programa formativo esté conformado por hasta 3 especialidades formativas a impartir de forma concatenada de la misma familia profesional, el porcentaje se determinará sobre el total de personas trabajadoras desempleadas formadas de la última especialidad formativa. En el supuesto de impartir varias ediciones de la misma especialidad formativa el porcentaje se determinará sobre el total de personas trabajadoras desempleadas formadas de cada una de las ediciones.
- c) Los contratos de trabajo formalizados deberán tener una duración mínima de 6 meses en caso de jornada a tiempo completo y de 9 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial. El número de horas contratadas de la persona trabajadora a tiempo parcial no podrá ser inferior al 50% de la jornada de una persona trabajadora a tiempo completo comparable.
- d) La contratación del alumnado deberá efectuarse en un plazo máximo de 2 meses a contar desde la finalización del programa formativo.
- e) Igualmente, se entenderá cumplido el compromiso de contratación, en los supuestos de la incorporación de alumnado como persona socia o socia trabajadora, o de trabajo, de una sociedad cooperativa o de una sociedad

laboral, siempre que sean dados de alta como trabajadores por cuenta ajena y estos se mantengan conforme a los períodos contemplados en el apartado c).

f) En caso de incumplimiento de las condiciones laborales del compromiso de contratación establecidas en la resolución de concesión de la subvención, el alumnado contratado en distintas condiciones de las concedidas, no se contabilizará a efectos del cumplimiento del 40% del compromiso de contratación.

g) En el supuesto de que el compromiso de contratación se haya realizado con respecto a profesiones reguladas, entendiendo por profesiones reguladas, aquellas cuyo acceso exige una determinada titulación, así como haber superado exámenes especiales y/o inscribirse en un órgano profesional para ejercerla, la no superación de dichos exámenes o la ausencia de la citada inscripción o cualquier otro trámite necesario para ejercerlas, supondrá un motivo de incumplimiento del compromiso de contratación asumido por la entidad beneficiaria, debiendo poner en marcha las acciones necesarias para solventar esta situación y cumplir con el porcentaje de compromiso de contratación adquirido.

PRESUPUESTO

2.000.000 €

CUANTIA DE LA SUBVENCION

El porcentaje máximo de la subvención será del 100%.

La cuantía máxima de la subvención se determinará mediante el sumatorio del producto de número de horas formativas por número de alumnos/as y por el importe del módulo económico correspondiente de cada acción formativa, teniendo en cuenta que se aplica a cada especialidad formativa el importe del módulo económico establecido en el Anexo II.

SUBCONTRATACION

Las entidades beneficiarias únicamente podrán subcontratar, por una sola vez, el programa formativo, y de forma parcial o total, salvo cuando el beneficiario sea una entidad de formación autorizada y/o inscrita, en cuyo caso esta no podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa.

La entidad beneficiaria deberá contar con medios propios para las funciones de planificación y coordinación del programa formativo, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución y justificación de la actividad subvencionada frente a la Administración Pública, debiendo asegurar, tanto aquella como el

subcontratista, en su caso, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

No se considerará subcontratación:

- La contratación de gastos con empresa o entidad vinculada.
- La contratación del personal formador, como persona física, para la impartición de la formación subvencionada.
- La contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma del programa formativo subvencionado.

PLAZO DE SOLICITUD

30 de septiembre de 2025 o agotamiento presupuesto.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/25183.html>

La instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden provincial correlativo de entrada.